

COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, NÚM. 5/2016

D. Juan Castaño López, Presidente
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa
D. Pedro Mora Góngora, C^o Doctores y Lic.
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa
D^a Elisabeth Romero Lara, FAMPACE

Excusan su asistencia:

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA JG

En la ciudad de Murcia, siendo las 12:15 horas del día 13 de julio de 2016, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2^a. Escl. 4^a planta 2^a, de Murcia, dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1^o.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2^o.- Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Punto 3^o.- Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y los titulares de los Centros Educativos de la Enseñanza Privada Concertada relativo al acceso a la banda ancha ultrarrápida.

Punto 4^o.- Informaciones, ruegos y preguntas.

Punto 1^o.- *Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.*

Inicia la sesión el presidente comentando el punto 4^o del acta: Informaciones, ruegos y preguntas, y el debate que se produjo durante el desarrollo de ese punto en relación con las pruebas de diagnóstico de sexto de primaria. Cede la palabra al Sr. Mateo Asensio, que fue aludido en dicho debate a cuenta de unas manifestaciones suyas en una sesión anterior y que,

al no estar presente, su suplente en esta sesión, la Sra. Sánchez Suarez, planteo que el propio Sr. Mateo Asensio pudiera aclarar, en una sesión posterior, los aspectos objeto de debate.

El Sr. Mateo Asensio dice que, aunque no se encuentran presentes los Sres. Garrido Alfonso y Fernández Pascual, que participaron en dicho debate, desea hacer las aclaraciones pertinentes sobre la cuestión. Que, efectivamente, pudo crearse una cierta confusión en la redacción de las instrucciones de final de curso y que para aclarar cualquier duda se elaboró una nota informativa que fue remitida a todos los centros (que se adjunta al acta).

El presidente agradece al Sr. Mateo Asensio su aclaración.

Sometida a los presentes el acta de la Comisión Permanente número 4/2016, correspondiente a las sesión del 20 de junio de 2016, es **aprobada** por asentimiento.

Punto 2º.- Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Tras una breve introducción el presidente cede la palabra al Sr. Díez de Revenga, presidente de la Comisión de Trabajo nº 4, que ha elaborado la propuesta de dictamen. Comenta que ha sido solicitado por el procedimiento de urgencia. Se refiere a los aspectos más relevantes del dictamen y que su contenido final fue consensuado con los representantes de la Administración educativa presentes en dicha Comisión. Se informa que no se han recibido enmiendas.

Tras el ofrecimiento del presidente, no se producen intervenciones.

Se somete a votación la propuesta de dictamen de la Comisión de trabajo que obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra 0; abstenciones, 0. Queda **aprobada** por unanimidad.

Punto 3º.- Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y los titulares de los Centros Educativos de la Enseñanza Privada Concertada relativo al acceso a la banda ancha ultrarrápida.

Tras una breve introducción del presidente, cede la palabra al Sr. Parra, presidente de la Comisión de Trabajo nº 1, que ha elaborado la propuesta de dictamen que explica el trabajo de la Comisión.

Se detiene el Sr. Parra en las razones que motivan la existencia de este proyecto de Convenio Tipo y su contenido. Señala que se trata fundamentalmente de dar cobertura de banda ancha ultrarrápida a los centros concertados que, al no poder contar con el servicio de las empresas proveedoras por razones de distancia y rentabilidad, puedan cubrir sus necesidades en este aspecto mediante la adhesión a este Convenio tipo, que firmarían con la Consejería de Educación y Universidades. En este como en el resto de centros sostenidos con fondos públicos, los mismos se benefician de los fondos europeos recibidos para atender estas necesidades.

Tras ofrecer intervenciones, la Sra. Romero Lara interviene para preguntar sobre quién solicita el servicio.

El Sr. Parra le aclara que deben de ser, en este caso de los concertados, los titulares de los centros.

El presidente comenta que debe de quedar claro que los centros públicos también tienen esta opción (de acuerdo con la respuesta a nuestra consulta por parte del Sr. Celestino Avilés, Jefe del Servicio de Informática de la Consejería).

El Sr. Mateo Asensio abunda la información para indicar que la gestión de este tema corresponde a la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se somete a votación la propuesta de dictamen que obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra 0; abstenciones, 0. Queda **aprobada** por unanimidad.

Punto 4º.- Informaciones, ruegos y preguntas.

Comenta el presidente, para facilitar la asistencia al mayor número posible de consejeros, posibles fechas para las próximas reuniones de esta Comisión y del Pleno. Se manifiestan como mejores fechas: el 21 de julio para la Comisión Permanente y el 28 para el Pleno. Ambas reuniones a las 10 horas (si no hay problema con la sala del CES para el caso del Pleno).

No se producen más intervenciones.

Tras lo cual, siendo las 12:45 horas de la fecha citada anteriormente y agotado el orden del día, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico con el V. ° B. ° del Sr. Presidente.

V. ° B. °
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Juan Castaño López

**INFORME SOBRE EL CRITERIO DE PROMOCIÓN DE ALUMNOS QUE FINALIZAN
6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SE PROPONEN PARA PASAR A 1º
CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON BASE A LOS
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

En relación con lo establecido en el apartado 2.1.3.d) de la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 2015-2016, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Primaria, que reza así:

“Con respecto a la promoción entre tramos, se atenderá a los resultados de la evaluación individualizada al finalizar el tercer curso de Educación Primaria y a los de la evaluación final de Educación Primaria, por lo que, como norma general, será en los cursos finales de tramo en los que podrá repetir el alumnado (3º y 6º)”.

Se solicita informe al órgano administrativo que ha elaborado dicho apartado de la citada Resolución al objeto de que clarifique o concrete más el contenido del mismo. Al tal efecto, el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, en el ejercicio de sus funciones, emite el siguiente:

INFORME

VISTOS:

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*
- *Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato*
- *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria.*
- *Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.*
- *Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

CONSIDERACIONES:

1. Que según la disposición final primera del *Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre*, la evaluación final de Educación Primaria se implantará en el curso escolar 2015-2016. Fruto de dicha evaluación se emitirá un informe relativo a los resultados de la evaluación final de etapa, el cual tendrá carácter informativo y orientador para los centros en los que los alumnos hayan cursado 6º curso de Educación Primaria y para aquellos centros en los que vayan a cursar el siguiente curso escolar, así como para los equipos docentes, los padres, madres o tutores legales y el alumnado.
2. Que según el art. 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, al finalizar el 6º curso de Educación Primaria se realizará una evaluación final individualizada a todos los alumnos en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencias y tecnología, así como el logro de los objetivos generales de etapa. (...) El nivel obtenido por cada alumno se hará constar en un informe, que será entregado a los padres, madres o tutores legales y que tendrá carácter informativo y orientador para los centros en los que los alumnos hayan cursado 6º curso de Educación Primaria y para aquellos centros en los que vayan a cursar el siguiente curso escolar, así como para los equipos docentes, los padres, madres o tutores legales y el alumnado.
3. Que según lo dispuesto en el art. 27.1 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, hay que tener en cuenta lo concerniente a la promoción del alumnado que finaliza la etapa de Educación Primaria teniendo en cuenta estos puntualizaciones:
 - Art. 27.1: Al amparo de lo establecido en el art. 20.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumno accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.
 - (...)
 - Art. 27.4: Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado primero de este artículo y en virtud de lo establecido en el art. 11.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el alumno podrá repetir curso por una sola vez durante la Educación Primaria con un plan específico de refuerzo o recuperación.
 - Art. 27.5: La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo educativo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno, atendiendo especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de 3º curso de Primaria y final de Educación Primaria.

4. Que según lo dispuesto en el art. 24.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, la promoción del alumnado de Educación Primaria estará a lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, según se ha referido en el apartado anterior de este informe.

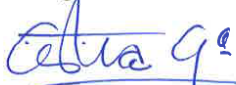
CONCLUSIONES

Con base en la normativa referida en los considerandos anteriores, tiene pleno sentido y amparo legal lo establecido en el apartado 2.1.3.d) de la Resolución de 13 de junio de 2016, en relación con la obligatoriedad de realizar la evaluación final de Educación Primaria relativa al curso escolar 2015-2016, tal y como ya se ha efectuado en los centros educativos de la Región de Murcia durante los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2016, así como el hecho de tener en cuenta los resultados obtenidos en la misma a efectos de promoción del alumnado que finaliza la Educación Primaria y comienza la Educación Secundaria Obligatoria, dado que los resultados obtenidos tendrán un carácter no sólo informativo, sino también orientador.

No obstante, según instrucciones emitidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre la realización de la Evaluación Final en Educación Primaria, así como por las instrucciones dictadas por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades, mediante documento titulado Evaluación Final de etapa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los resultados de esta Evaluación Final de etapa de Educación Primaria no tendrán valor académico en el curso 2015-2016, por lo que la calificación obtenida en ella no incidirá sobre la promoción del alumnado, de ahí que sea preciso dejar claro este aspecto, quizá no suficientemente explicitado en el apartado 2.1.3.d) de la citada Resolución de 13 de junio de 2016 y que ha motivado la elaboración del presente informe.

Murcia, 20 de junio de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Fdo: Cristina García García